



Departamento de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN.

Mediante Orden de 9 de septiembre de 2020, el Consejero de Vertebración de Territorio, Movilidad y Vivienda ha dispuesto dar inicio al procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón, que está incluida en el Plan Normativo del Gobierno de Aragón para el año 2020, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019.

El trámite de consulta pública está previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Con el objetivo de canalizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, este artículo establece que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CDS/354/2020, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa, a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, se remite el siguiente cuestionario con el que dar inicio a la consulta pública previa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.



Se pueden remitir aportaciones a la siguiente dirección de correo electrónico:
dgvivienda@aragon.es.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE
VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Verónica Villagrasa Dolsa



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA
ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN**

Antecedentes de la norma	<p>Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida de Aragón.</p> <p>Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.</p> <p>Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamiento y otros contratos.</p> <p>Proyecto de Ley de Vivienda de Aragón (Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, nº 283).</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Existe dispersión normativa y una regulación poco homogénea y que presenta lagunas y conflictos interpretativos.</p> <p>El sistema actual no garantiza de una forma eficaz ni el acceso a la vivienda ni la seguridad de la tenencia de la misma. El problema de los lanzamientos, tanto por desahucios de arrendamiento como por ejecuciones hipotecarias, se suma al de las ocupaciones ilegales de vivienda.</p> <p>Se deben mejorar las condiciones materiales de las viviendas, actualizando la normativa en la línea con las disposiciones aprobadas por la Unión Europea en materia de consumo energético. Asimismo, se pretende conseguir la accesibilidad universal.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El derecho a la vivienda es un derecho de configuración legal. Existen normas estatales anteriores al año 1978 que hay que ajustar a la Constitución y al Estatuto de Autonomía.</p> <p>El sistema actual, de regulaciones parciales con</p>



	<p>distinto contenido, no forma un conjunto homogéneo.</p> <p>Además, tampoco queda garantizado el derecho a la vivienda para todos los ciudadanos.</p> <p>La conflictividad es constante en los ámbitos relacionados con la vivienda, tanto en su compra como en los contratos de arrendamiento y otros similares. También lo es en los aspectos jurídicos de los distintos medios de financiación.</p>
Objetivos de la norma	Regular el derecho a la vivienda en sus tres componentes: acceso, seguridad de la tenencia y condiciones materiales de la vivienda.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No existen otras alternativas.